



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048-2011-P-CE-PJ

Lima, 16 de setiembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 11122-2011-P-CSJPI/PJ cursado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante el cual remite la solicitud de renuncia presentada por el señor Ángel Ricardo Piza Espinoza, Juez Especializado Civil de Piura, actualmente Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de Piura; con certificación de firma ante Notario Público de la referida ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el doctor Ángel Ricardo Piza Espinoza formula renuncia al cargo de Juez Especializado Civil de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, nombrado mediante Resolución N° 315-84-JUS de fecha 3 de julio de 1984, por razones de carácter personal. Solicita que la misma se haga con efectividad a la fecha de recepción.

Segundo: Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrado de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 2, Res. Adm. N° 048-2011-P-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 15 de setiembre del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Ángel Ricardo Piza Espinoza, Juez Especializado Civil de Piura, actualmente Juez del Quinto Juzgado Especializado Civil de Piura, Corte Superior de Justicia del mismo nombre; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente